



2020
LEONA VICARIO
PRIMERAS SEÑORAS DE LA PATRIA

Subsecretaría de Egresos
Unidad de Política y Control Presupuestario

Oficio No. 307-A.-1200

Ciudad de México a 8 de julio de 2020.

MTRO. FRANCISCO JAVIER VARELA SANDOVAL
Titular de la Unidad de Política de Recursos
Humanos de la Administración Pública Federal
Presente

Se hace referencia al oficio número SCI/UPRH/0564/2020 recibido en esta Unidad el 2 de julio de 2020, mediante el cual se solicita opinión en materia presupuestaria respecto de la actualización del monto de las recompensas para el ejercicio fiscal de 2020 a que se refiere el numeral 8.3.4 de la Norma para el sistema de evaluación del desempeño de los servidores públicos de nivel operativo (Norma del Operativo), así como de los numerales 16, inciso i) y 19 de la Norma para otorgar el Premio Nacional de Administración Pública (Norma del Premio).

Con fundamento en las atribuciones conferidas en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, primer párrafo, y 6 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 1, segundo párrafo, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020; 3 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se expone lo siguiente:

El artículo 65, fracción V, segundo párrafo, de la LFPRH dispone que las percepciones extraordinarias son aquellas que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente, ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables.

El artículo 32, fracción II, inciso a), del RLFPRH establece que las percepciones extraordinarias, entre otras, corresponden a los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación, en los términos, entre otras, de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles (Ley de Premios).

Al respecto, el artículo 131 de la Ley de Premios establece que las recompensas señaladas en efectivo en esa ley se ajustarán en la proporción en que se modifique el salario mínimo general en la Ciudad de México.



Oficio No. 307-A.-1200

Ahora bien, el Tercer Transitorio del "Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo" (Decreto), señala que: "A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización".

Asimismo, el artículo 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización (Ley de la UMA) señala que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) publicará en el Diario Oficial de la Federación (DOF) dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año el valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) y entrarán en vigor esos valores el 1º de febrero de dicho año.

Adicionalmente, con fecha 10 de enero de 2020 el INEGI publicó en el DOF que el valor diario de la UMA vigente a partir del 1º de febrero de 2020 es de \$86.88 (Ochenta y seis pesos 88/100 M.N.), lo que representa un incremento del 2.83 por ciento en relación con lo que correspondía para el ejercicio fiscal de 2019.

De acuerdo con las disposiciones antes referidas, en opinión de esta instancia normativa en materia presupuestaria se considera que se podría actualizar para el presente ejercicio fiscal las recompensas referidas, conforme a lo siguiente:

- I. El monto de la recompensa a que se refiere el numeral 8.3.4 de la Norma del Operativo, por la cantidad de \$13,058.51 (Trece mil cincuenta y ocho pesos 51/100 M.N.), y
- II. El monto de la recompensa de la Norma del Premio, por la cantidad de \$25,509.98 (Veinticinco mil quinientos nueve pesos 98/100 M.N.).

Para efectos de lo anterior, los ejecutores de gasto se deberán sujetar a las políticas de austeridad presupuestaria en materia de servicios personales emitidas por el Ejecutivo Federal para el presente ejercicio fiscal, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, y en términos de lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Premios, así como en los numerales 8.3.5 de la Norma del Operativo y 11 de la Norma del Premio, las erogaciones se deberán realizar con cargo al presupuesto autorizado en servicios



Oficio No. 307-A.-1200

personales de las dependencias y entidades para el ejercicio fiscal en curso, sin afectar las asignaciones previstas para sus programas presupuestarios y registrar el gasto que en su caso proceda en la partida 17101 "Estímulos por productividad y eficiencia" o bien la 17102 "Estímulos al personal operativo" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, según corresponda.

Adicionalmente, se deberá observar lo dispuesto en el artículo 68, fracción IV, de la LFPRH en el sentido de que los estímulos solo podrán ser cubiertos a los servidores públicos que cuenten con nombramiento y ocupen una plaza presupuestaria.

Para la Norma del Operativo se deberá sujetar a lo establecido en el oficio número 307-A.-2975 de fecha 26 de noviembre de 2019 emitido por esta Unidad, con el que se da a conocer el Tabulador mensual bruto de sueldo base y compensación de aplicación general para la curva salarial de sector central (se adjunta copia simple), mismo que establece que los niveles para personal operativo comprenden del I al II, o bien, el oficio que en su caso se emita para el presente ejercicio fiscal.

Por su parte, los ejecutores de gastos deberán observar lo establecido en los artículos 8 y 9 del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal vigente.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL TITULAR**

VICTOR M. MOJICA VILCHIS

C.C.P.- LIC. VICTORIA RODRÍGUEZ CEJA.- Subsecretaria de Egresos.- Presente.
MTRO. LUIS ADRIÁN SOTO VARGAS.- Director General Adjunto de Normatividad Presupuestaria.- Presente.

Atención al volante. 2002637

VMMV/LASV/GCS



